



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA CIVIL

Medellín, dos de junio de dos mil veintitrés

Tipo de pretensión:	Responsabilidad civil extracontractual
Procedencia:	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín
Demandante:	Luís Daniel Rodríguez Arbeláez
Demandados:	Aseguradora Solidaria Entidad Cooperativa y otros.
Radicado:	05001 31 03 003 2021 00241 02
Asunto:	Decreta prueba de oficio.

Con base en las facultades del artículo 170 del CGP, los demandados y la aseguradora del vehículo de placas SNQ 566 allegarán, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, el video que aportaron los guardianes de ese vehículo ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín, mencionado y valorado como prueba en la Resolución Número 201950112934.

Las partes se asegurarán de aportar el video y la Secretaría verificará que éste se presente en un formato compatible con los formatos del expediente digital, de modo que pueda abrirse y observarse sin problemas. En caso contrario se dejará la constancia respectiva.

Con base en las facultades del artículo 167 del CGP, se advierte que la ausencia o insuficiencia probatoria sobre este punto se valorará en contra de la excepción acogida en primera instancia.

Notifíquese y cúmplase

MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ

Magistrado